

## Crónica constitucional de una inconstitucionalidad (2)

### LA GRAN MENTIRA: LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE NI ES SOBERANA, NI ES DEPOSITARIA DEL PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO, NI ES RECONOCIDA GLOBALMENTE

Allan R. Brewer-Carías  
*Profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela,  
Miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*

La fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, inconstitucionalmente electa el 30 de julio de 2017, ha adoptado el 8 de agosto de 2017 un “Acuerdo en respaldo a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,” en el cual hizo una serie de afirmaciones que son constitucionalmente falsas.

En el encabezamiento del Acuerdo, en efecto, se afirma falsamente que quien lo dicta es:

“La Soberana Asamblea Nacional Constituyente, depositaria del Poder Originario, electa el día de 30 de julio del 2017 por votación libre, universal, directa y secreta; convocada por el Presidente Constitucional de la República Nicolás Maduro Moros, realizada por el Poder Electoral, e instalada en Caracas el 4 de agosto del 2017 y en uso de sus facultades constitucionales.”

Este texto engloba una Gran mentira, que se desglosa en las siguientes:

#### I

#### **La ANC no es soberana**

*En primer lugar*, en que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente no puede autocalificarse como “**Soberana** Asamblea Nacional Constituyente,” pues ello es falso e inconstitucional, ya que el artículo 5 de la Constitución de 1999, al contrario, dispone que

“**Artículo 5.** La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.”

Por tanto, de acuerdo con la Constitución todos los órganos del Estado están sometidos a la soberanía popular, que reside intransferiblemente en el pueblo. No puede entonces ningún órgano del Estado, y menos la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente que no ha emanado en forma alguna de la soberanía popular, arrogarse carácter de “soberano.” Ello viola la Constitución y constituye una usurpación a la soberanía popular, de manera que los actos que dicte la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, en tal carácter usurpado, son nulos de nulidad absoluta conforme al artículo 136 de la Constitución, y no pueden reconocerse ni nacional ni internacionalmente.

## II

### **LA ANC no es depositaria del Poder Originario**

*En segundo lugar*, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente no puede autocalificarse como “depositaria del Poder Originario,” pues ello es falso e inconstitucional, ya que el artículo 347 de la Constitución al contrario, claramente dispone que “El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario.”

Por tanto, ningún órgano del Estado y menos la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, que no fue producto de una manifestación popular de convocatoria mediante referendo, no puede usurpar el carácter de ser depositaria del poder constituyente originario, que solo el pueblo puede tener, el cual nunca puede ser ni siquiera delegado. Por tanto, los actos que dicté tal fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente con tal usurpado y pretendido carácter de ser “depositaria del poder originario” son nulos de nulidad absoluta conforme al artículo 136 de la Constitución ser establece, y no pueden ser reconocidos ni nacional ni internacionalmente.

## III

### **LA ANC no fue electa mediante sufragio libre, universal, directo y secreto**

*En tercer lugar*, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente no fue en forma alguna electa mediante sufragio libre, universal, directo y secreto.

Es un hecho público, notorio y comunicacional que la elección realizada el domingo 30 de julio **no fue libre**, pues el gobierno amenazó y forzó a los funcionarios y empleados públicos a votar en el írrito proceso electoral.

Tampoco fue una elección universal pues las bases comicales mismas que lo rigieron, establecieron un sistema de elección “territorial” y “sectorial” o corporativa que anuló el carácter universal del voto.

Tampoco fue secreta pues según denunció-confesó la empresa Smartmatic, encargada de los cómputos de los votos, el voto fue manipulado por el Consejo Nacional Electoral.

#### IV

#### **La ANC tiene poderes constitucionales limitados**

*En cuarto lugar*, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, aún si hubiese sido electa constitucionalmente, solo tendría como únicas “facultades constitucionales” las específicamente establecidas en el artículo 347 de la Constitución que son: formular las ideas para “transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución,” que constituye el único objeto de una Asamblea Nacional Constituyente.

No hay en la Constitución ningunas “otras” “facultades constitucionales” que pueda invocar la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente para emitir Acuerdos, que no se refieran a su objeto y misión. Como órgano de hecho ilegítimo e ilegal, puede adoptar cuantos Acuerdos le parezca, pero nunca invocando el uso de “facultades constitucionales” que no tiene.

#### V

#### **La ANC no fue electa en ninguna elección masiva**

*En cuarto lugar*, el día 30 de julio de 2017, cuando se eligió inconstitucionalmente la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, y esto también es un hecho público, notorio y comunicacional, no hubo ninguna “masiva concurrencia a la elección” de la misma, siendo al contrario de lo que se afirma en el Acuerdo, lo que hubo fue un masivo ausentismo electoral y una extraordinaria soledad de los centros de votación durante todo ese día, de lo cual, precisamente la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, fue testigo de excepción a través del denominado Plan República.

#### VI

#### **La ANC y el gobierno lo que han contribuido es a tratar de imponer la mentira**

*Y en quinto lugar*, lejos de que supuestamente “la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ha contribuido poderosamente a que la verdad se imponga sobre las

falsas mediáticas y a las postverdad,” (sic) lo cierto es que en relación con todo el proceso de la inconstitucional elección de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, lo que el régimen ha corroborado, y lo ha ratificado la Asamblea Nacional Constituyente con sus acuerdos, es la mentira de su origen, de su elección y de sus funciones, pensando además, que repitiendo la mentira mil veces pueden llegar a que alguien se lo crea.

Sin embargo, bien es sabido que por más que se repitan las mentiras, las mismas nunca llegarán a ser verdad, pues como dijo Sófocles, “una mentira nunca vive hasta hacerse vieja” (Véase en <http://es.wikiquote.org/wiki/S%C3%B3focles>); y menos cuando ni siquiera ha sido capaz el régimen de haberla dicho o repetido mil veces “adecuadamente.” Por ello, la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente ni siquiera se puede basar en la conocida e insensata frase, generalmente atribuida a Joseph Goebbels, Ministro de propaganda del Tercer *Reicht* de que: “Una mentira repetida *adecuadamente* mil veces se convierte en una verdad.” Por tanto, si la misma ha sido repetida inadecuadamente, y si hay evidencia comunicacional que la desenmascare, incluso a pesar de la censura, la mentira no la cree nadie.

## VII

### Una mentira que nadie cree:

#### La Declaración de Lima de 8 de agosto de 2017

Por ello, la más certera evidencia de la Gran mentira que se pretende vender de que la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente instalada en Venezuela el 4 de agosto de 2017 haya podido haber sido electa constitucionalmente, con supuesto respaldo popular, y pueda legítimamente actuar como “soberana” o como “depositaria de un poder originario,” ha sido, no sólo el *Acuerdo* adoptado por la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2017 de “reafirmación de la vigencia de la Constitución y de desconocimiento de los actos contrarios al orden constitucional y democrático y a los derechos humanos emanados de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente,” sino la muy importante “**Declaración de Lima**” sobre la situación de Venezuela adoptada por los Cancilleres y Representantes de **Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay y Perú** (Véase en <http://www.infobae.com/america/venezuela/2017/08/08/los-cancilleres-de-17-paises-de-america-condenaron-la-ruptura-del-orden-democratico-en-venezuela/>), y en la cual han declarado, **como mentis continental a todas las mentiras que se pretenden difundir mediante medios de comunicación controlados**, nada más ni nada menos, que:

1. Su condena a la **ruptura del orden democrático** en Venezuela.
2. Su decisión de **no reconocer a la Asamblea Nacional Constituyente, ni los actos que emanen de ella, por su carácter ilegítimo.**

3. Su **pleno respaldo y solidaridad con la Asamblea Nacional, democráticamente electa.**
4. Los actos jurídicos que conforme a la Constitución requieran autorización de la Asamblea Nacional, **sólo serán reconocidos cuando dicha Asamblea los haya aprobado.**

New York, 8 de agosto de 2017